

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

Mérida, Yucatán a diecinueve de marzo de dos mil diez.-----

VISTOS: Para resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED]
[REDACTED], mediante el cual impugna la resolución emitida por
la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán,
recaída a la solicitud marcada con el número de folio 7043409.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil nueve, el C. [REDACTED]
[REDACTED] presentó una solicitud de información ante la
Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, en la cual
requirió lo siguiente:

**“NECESITO SE ME PROPORCIONE COPIA DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE AYUNTAMIENTO DE
MÉRIDA PARA EL EJERCICIO 2010 EN EL CUAL SE PUEDA
VER A DETALLE EL DESGLOSE DEL MISMO POR CADA
AREA Y CAPÍTULO DE GASTO DE CADA UNA DE LAS
DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DE
MERIDA” (SIC)**

SEGUNDO.- Mediante resolución de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, el
C.P. Miguel José Castro Aznar, Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la
Información Pública de Mérida, Yucatán, determinó sustancialmente lo siguiente:

“.....

RESUELVE

**SOBRE LA BASE DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y
MOTIVADO, SE DISPONE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA CONSISTENTE EN: COPIA DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA POR EL EJERCICIO
2010, DESGLOSADO POR DEPENDENCIA Y CAPÍTULO DEL GASTO.**

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

– LA ENTREGA SE EFECTUARÁ MEDIANTE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS POR MEDIO DEL SISTEMA SAI, COMO FUERA SOLICITADO, DADO QUE EN ESTA OCASIÓN RESULTO FACTIBLE EN FUNCIÓN DEL VOLÚMEN DE DATOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA...”

TERCERO.- En fecha veintiséis de enero de dos mil diez, el C. [REDACTED] [REDACTED] interpuso Recurso de Inconformidad contra la resolución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, manifestando lo siguiente:

“NO FUE ENTREGADO TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.” (SIC)

CUARTO.- En fecha veintinueve de enero del año en curso, en virtud de haberse cumplido con los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el artículo 99 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se admitió el presente recurso contra la resolución emitida por la Unidad de Acceso compelida.

QUINTO.- Mediante oficio INAIIP/SE/DJ/185/2010 de fecha veintinueve de enero de dos mil diez y por cédula en la misma fecha, se notificó a las partes el acuerdo de admisión; a su vez, se corrió traslado a la Unidad de Acceso recurrida con la finalidad de que rindiera Informe Justificado de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, con el apercibimiento de que en el caso de que no rindiera el Informe respectivo, se tendrían como ciertos los actos que el recurrente reclama.

SEXTO.- Mediante oficio marcado con el número CM/UMAIP/004/10, el Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, rindió informe

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

justificado, negando la existencia del acto reclamado, y declaró sustancialmente lo siguiente:

"1) EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL CIUDADANO C. [REDACTED] SOLICITÓ A ESTA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN...LO SIGUIENTE..., INDICANDO EN EL FORMATO DE LA SOLICITUD, EN EL APARTADO 'DATOS DE LA SOLICITUD', QUE LA FORMA DE RESPUESTA A LA INFORMACIÓN REQUERIDA FUERA POR MEDIO DEL SAI...

2) CON BASE EN LO ANTERIOR,...ACEPTÓ QUE LAS NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES QUE SE FORMULEN, SE PONDRÍAN A SU DISPOSICIÓN EN LA MISMA PÁGINA...

3)...ESTA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, DISPUSO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, REQUERIDA POR EL C. [REDACTED]

4)LA INFORMACIÓN..., SE LE PUSO A SU DISPOSICIÓN, MEDIANTE LA 'PÁGINA DEL SAI...' INTEGRADA EN CINCO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS... 7043409.JPG, 7043409a.JPG, 7043409b.PDF, 7043409c.PDF Y 7043409d.PDF... Y, QUE CONTIENEN: EL RESUMEN POR EJE Y RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, EL DESGLOSE POR DEPENDENCIA Y CAPITULO DE GASTO, QUE INTEGRA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, ESPECIFICAMENTE DETALLADO COMO SIGUE: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA-SECRETARÍA DE LA COMUNA, PRESIDENCIA, CONTRALORÍA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS, OFICIALIA MAYOR, ADMINISTRACIÓN, DIF MUNICIPAL, OBRAS PÚBLICAS, GOBERNACIÓN, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO URBANO, FINANZAS Y

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

TESORERÍA MUNICIPAL, CULTURA, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, POLICÍA MUNICIPAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y CATASTRO, NO HABIÉNDOSE OMITIDO NINGUNA DEPENDENCIA, SIENDO MANIFIESTO QUE EL RECURRENTE NO REFIERE A CUAL O CUALES CORRESPONDE LA SUPUESTA OMISIÓN.

5) ES DE PRECISAR QUE LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 4); CONSTITUYEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL...

.....”

SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil diez, se acordó tener por presentado al Titular de la Unidad de Acceso obligada, con su oficio número CM/UMAIP/004/10 y constancias adjuntas, mediante el cual rindió informe justificado negando la existencia del acto reclamado; asimismo, se acordó dar vista a la parte recurrente de las constancias a las que se hace referencia, para que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación de dicho acuerdo manifestara lo que a su derecho convenga.

OCTAVO.- Mediante oficio INAIP/SE/DJ/263/2010 de fecha diez de febrero de dos mil diez y mediante cédula en fecha once del propio mes y año, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente que precede.

NOVENO.- En virtud de no haber hecho manifestación alguna de la vista que se le diera al recurrente por acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, se declaró precluido su derecho; asimismo, se acordó otorgar a las partes el término de cinco días hábiles para que formularan alegatos.

DÉCIMO.- Mediante oficio INAIP/SE/DJ/390/2010 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez y por estrados en fecha veintiséis del propio mes y año, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

UNDÉCIMO.- Por acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil diez, se acordó tener por presentado en tiempo y forma al C.P. Miguel de José del S. C. Castro Aznar, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Mérida, con su oficio número CM/UMAIP/30/2010, mediante el cual rinde sus alegatos, asimismo se declaró precluido el derecho de la parte recurrente para rendir alegatos; de igual manera, se hizo del conocimiento de las partes que la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva en el presente medio de impugnación dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo en cuestión.

DUODÉCIMO.- Mediante oficio INAIP/SE/DJ/525/2010 en fecha doce de marzo de dos mil diez y por estrados en fecha dieciséis del año en curso, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la ley de la materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Secretario Ejecutivo es competente para resolver respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto contra las resoluciones que emitan las Unidades de Acceso a la Información respectivas, según lo dispuesto en los

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

artículos 45 y 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; 17, 18, fracción XXIX, y 108 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Es cierto el acto reclamado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con residencia en esta ciudad, en virtud de que así se desprende del contenido de su informe justificado y de las constancias que remitiese como justificación al mismo.

QUINTO.- Previo al estudio de fondo del presente asunto, es menester fijar con claridad cuál es el acto reclamado en este medio de impugnación.

Lo anterior tiene apoyo en la jurisprudencia 40/2000, visible en la página 32, Tomo: XI, Abril de 2000, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha establecido la obligatoriedad de analizar la demanda en su integridad a efecto de determinar con exactitud la intención del promovente y precisar los actos materia de la litis, aplicada por analogía de razón al presente asunto.

La jurisprudencia en comento dice:

“DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD.- ESTE ALTO TRIBUNAL, HA SUSTENTADO REITERADAMENTE EL CRITERIO DE QUE EL JUZGADOR DEBE INTERPRETAR EL ESCRITO DE DEMANDA EN SU INTEGRIDAD, CON UN SENTIDO DE LIBERALIDAD Y NO RESTRICTIVO, PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE Y, DE ESTA FORMA, ARMONIZAR LOS DATOS Y LOS ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN, SIN CAMBIAR SU ALCANCE Y CONTENIDO, A FIN DE IMPARTIR UNA RECTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AL DICTAR UNA SENTENCIA QUE CONTENGA LA FIJACIÓN CLARA Y

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.

EXPEDIENTE: 15/2010.

PRECISA DEL ACTO O ACTOS RECLAMADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO.”

Asimismo, es aplicable por analogía la tesis número VI/2004, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena Época, tomo XIX, abril de 2004 , página 255, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente:

“ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO. EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO ESTABLECE QUE LAS SENTENCIAS QUE SE DICTEN EN EL JUICIO DE GARANTÍAS DEBERÁN CONTENER LA FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, ASÍ COMO LA APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS CONDUCENTES PARA TENERLOS O NO POR DEMOSTRADOS; ASIMISMO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO EL CRITERIO DE QUE PARA LOGRAR TAL FIJACIÓN DEBE ACUDIRSE A LA LECTURA ÍNTEGRA DE LA DEMANDA SIN ATENDER A LOS CALIFICATIVOS QUE EN SU ENUNCIACIÓN SE HAGAN SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD. SIN EMBARGO, EN ALGUNOS CASOS ELLO RESULTA INSUFICIENTE, POR LO QUE LOS JUZGADORES DE AMPARO DEBERÁN ARMONIZAR, ADEMÁS, LOS DATOS QUE EMANEN DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, EN UN SENTIDO QUE RESULTE CONGRUENTE CON TODOS SUS ELEMENTOS, E INCLUSO CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL JUICIO, ATENDIENDO PREFERENTEMENTE AL PENSAMIENTO E INTENCIONALIDAD DE SU AUTOR, DESCARTANDO LAS PRECISIONES QUE GENEREN OSCURIDAD O CONFUSIÓN. ESTO ES, EL JUZGADOR DE AMPARO, AL FIJAR LOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

ACTOS RECLAMADOS, DEBERÁ ATENDER A LO QUE QUISO DECIR EL QUEJOSO Y NO ÚNICAMENTE A LO QUE EN APARIENCIA DIJO, PUES SÓLO DE ESTA MANERA SE LOGRA CONGRUENCIA ENTRE LO PRETENDIDO Y LO RESUELTO.”

En ese orden de ideas, del capítulo denominado “Resolución o Acto que se Impugna”, precisado en el recurso de inconformidad que nos ocupa, se advierte que el recurrente señaló como tal textualmente:

“No fue entregado (sic) todas las dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Mérida”.

Ahora bien, de la imposición que la suscrita Secretaria Ejecutiva efectúa del contenido íntegro del recurso de inconformidad, se advierte que el recurrente en el apartado “descripción de la solicitud”, precisó que requirió “necesito se me proporcione copia del presupuesto de egresos de ayuntamiento de merida (SIC) para el ejercicio En (sic) el cual se puede ver a detalle el desglose del mismo por cada area (sic) y capitulo (sic) de gasto de cada una de las dependencias que integran el ayuntamiento de merida (sic)”, y en el segmento de “fecha en la que se le notificó el acto que se impugna” puntualizó que fue el día veintiuno de enero de dos mil diez.

En consecuencia, con fundamento en la jurisprudencia y en la tesis reproducidas, se desprende que el acto reclamado por este recurso es:

La resolución de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, notificada en misma fecha al particular, mediante la cual ordenó la entrega de información que a juicio del particular resulta incompleta.

SEXTO.- Como quedó asentado el hoy inconforme requirió “copia del presupuesto de egresos de ayuntamiento de merida (SIC) para el ejercicio En (sic) el cual se puede ver a detalle el desglose del mismo por cada area (sic) y capitulo (sic) de gasto de cada una de las dependencias que integran el ayuntamiento de merida

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

(sic)", en otras palabras, la intención del recurrente radica en obtener un documento que le permita conocer el **presupuesto** asignado a las **dependencias** que integran el Ayuntamiento desglosado por **capítulos**.

En este sentido, en el presente considerando se procederá al estudio tanto de la publicidad de la información solicitada como del marco jurídico que le regula, lo anterior con el objeto de obtener mayores elementos que permitan a la suscrita determinar la procedencia de la conducta desplegada por la recurrida.

El artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán en su fracción VIII establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público la información siguiente:

“ARTÍCULO 9.- LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA EN FORMA PERMANENTE, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE SOLICITUD ALGUNA, Y A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO A MÁS TARDAR SEIS MESES A PARTIR DE QUE FUE GENERADA, SEÑALANDO LA FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:

..., ...

VIII.- EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN. ...;

..., ...

LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ ORDENARSE DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN QUE ESTABLEZCA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, DE TAL FORMA, QUE FACILITE EL ACCESO Y SU CONSULTA PARA ASEGURAR SU CALIDAD, VERACIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD.

LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON PÁGINA DE INTERNET HARÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO POR ESTA VÍA. AQUELLOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

QUE NO TENGAN LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA TAL EFECTO, ENTREGARÁN LA INFORMACIÓN AL INSTITUTO, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PÁGINA DE INTERNET, PUEDA SER CONSULTADA.

Cabe precisar que dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán hay que distinguir entre la información que los sujetos obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por los sujetos obligados de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

Asimismo, se considera que la información que describe la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en su artículo 9 no es limitativa para su publicidad, sino que únicamente establece las obligaciones mínimas de transparencia que todo sujeto obligado debe cumplir.

En este sentido, el espíritu de la fracción VIII del artículo 9 de la Ley invocada es la publicidad de la información relativa al monto del presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución. En otras palabras, nada impide que los interesados tengan acceso tanto a la información que por definición legal es pública como a aquella que se encuentre vinculada a ésta y que por ende es de la misma naturaleza.

En añadidura, con fundamento en el artículo 2 de la Ley en cita, son objetivos de ésta, entre otros, garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o posean los sujetos obligados; transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados; y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

Con todo, se puede establecer que el presupuesto asignado a los sujetos obligados es información pública obligatoria por ministerio de ley, luego entonces, al ser el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, sujeto obligado de la Ley de la Materia,

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: 
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

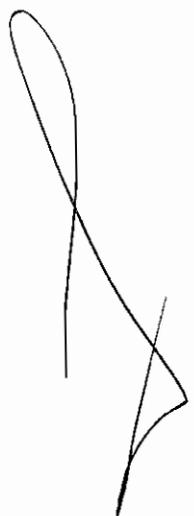
pues así lo señala expresamente el artículo 3 fracción IV del citado ordenamiento, es indubitable que su presupuesto es de carácter público, y por ende la información solicitada también lo es.

Ahora, establecido lo anterior, resulta procedente exponer diversos elementos que sirvieron de base a la suscrita para valorar la naturaleza de la información requerida.

Al caso, el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, establece:

ARTÍCULO 69.- PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LOS HABITANTES, EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARÁ LAS FUNCIONES Y MEDIOS NECESARIOS A TRAVÉS DE UNA CORPORACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE SE DENOMINA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CUYO FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE ENCABEZAR DE MANERA DIRECTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO EJECUTIVO, QUIEN PODRÁ DELEGAR SUS FUNCIONES Y MEDIOS EN FUNCIONARIOS BAJO SU CARGO, EN ATENCIÓN AL RAMO O MATERIA, SIN MENOSCABO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL AYUNTAMIENTO.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DEL CABILDO, CORRESPONDE CREAR LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS QUE LE GARANTICEN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES. PARA SU CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN, SE ESTARÁ A LAS NECESIDADES Y POSIBILIDADES DEL AYUNTAMIENTO.



RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN. DICHO ACUERDO, CONTENDRÁ:

- I. DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO LEGAL;**
- II. LA FORMA DE INTEGRAR E INCREMENTAR SU PATRIMONIO;**
- III. LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL QUIÉN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO Y DEMÁS EMPLEADOS;**
- IV . SU VINCULACIÓN CON LOS PLANES MUNICIPALES;**
- V. LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA, EN SU CASO, Y**
- VI. LAS DEMÁS QUE ACUERDE EL CABILDO.”**

Por su parte, el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán en sesión de cabildo de fecha dos de julio de dos mil siete, (visible en el link <http://www.merida.gob.mx/>) aprobó el organigrama y las dependencias que le integrarán para el periodo de 2007-2010, quedando las siguientes Direcciones: **1) OFICIALÍA MAYOR; 2) DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN; 3) DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL; 4) DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS; 5) DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO; 6) DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL; 7) DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; 8) DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; 9) DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; 10) DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; 11) DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; 12) DIRECCIÓN DE CULTURA; 13) DIRECCIÓN DE CATASTRO; 14) DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL; Y 15) DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

Por su parte, en la Gaceta Municipal el día veintidós de enero del presente año fue publicado el Clasificador por Objeto del Gasto del Ayuntamiento Constitucional que regirá del primero de enero al treinta de junio de dos mil diez, el cual se encuentra desglosado en capítulos, conceptos y partidas, siendo el nivel de desglose más amplio el siguiente: **Capítulos: 1000= SERVICIOS PERSONALES, 2000=MATERIAL Y SUMINISTROS, 5000= BIENES MUEBLES**

E INMUEBLES, 6000= OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 7000=INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES, 9000=DEUDA PÚBLICA.

De todo lo anterior, es posible concluir lo siguiente:

- Que la administración pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, se integra de diversas dependencias y organismos descentralizados que le auxilian para el desarrollo de sus funciones, así como para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos que por su naturaleza le han sido encomendados.
- Que las únicas dependencias que fueron aprobadas por el Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, son las descritas en la sesión de fecha dos de julio de dos mil siete.
- Que en el Clasificador por Objeto del Gasto del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, se previeron diversos niveles de desagregación (Capítulos, conceptos y partidas) en los cuales pueden reportarse los recursos que forman parte del presupuesto asignado atendiendo a qué tipo de gasto corresponderán.

En mérito de lo anterior, es posible concluir que la información requerida por el C. [REDACTED] se refiere al **presupuesto asignado** al sujeto obligado para el ejercicio dos mil diez, que vincule a todas las **dependencias** que fueron aprobadas por el cabildo del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con las **cantidades** asignadas en cada uno de los **capítulos** que **les apliquen** del Clasificador por Objeto del Gasto

SÉPTIMO.- En autos consta que la autoridad en fecha veintiuno de enero de dos mil diez, resolvió poner a disposición y entregó al particular la siguiente información:

1. Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, Yucatán para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

2. Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
3. Presupuesto de Egresos de la Presidencia para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
4. Presupuesto de Egresos de la Contraloría para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
5. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
6. Presupuesto de Egresos de la Oficialía Mayor para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
7. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Administración para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
8. Presupuesto de Egresos del DIF Municipal para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
9. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Obras Públicas para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
10. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Gobernación para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
11. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
12. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Desarrollo Social para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
13. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Desarrollo Urbano para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
14. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, con el desglose por capítulos.
15. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Cultura para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
16. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
17. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Policía Municipal para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.
18. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Desarrollo Económico para el

RECURSO DE INCONFORMIDAD,
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.

19. Presupuesto de Egresos de la Dirección de Catastro para el ejercicio dos mil diez, con el desglose por capítulos.

Del análisis efectuado a las documentales previamente mencionadas, se discurre que la autoridad entregó al particular la totalidad de la información requerida, esto es así, toda vez puso a su disposición el presupuesto asignado al Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio dos mil diez, relacionando a **todas** las dependencias que forman parte de su estructura orgánica según la sesión de cabildo de fecha dos de julio de dos mil siete, a saber la 1) Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, 2) Oficialía Mayor, 3) Dirección de Administración, 4) DIF Municipal, 5) Dirección de Obras Públicas, 6) Dirección de Gobernación, 7) Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, 8) Dirección de Desarrollo Social, 9) Dirección de Desarrollo Urbano, 10) Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, 11) Dirección de Cultura, 12) Dirección de Servicios Públicos Municipales, 13) Dirección de Policía Municipal, 14) Dirección de Desarrollo Económico y 15) Dirección de Catastro, con las cantidades asignadas a los **capítulos** del Clasificador por Objeto del Gasto que **les resulten aplicables** (publicado en la Gaceta Municipal el día veintidós de enero del presente año), verbigracia a la Contraloría se le vinculó con los capítulos y cantidades siguientes: 1000= 8, 956,397.00, 2000= 286,749.00, 3000= 1,423,025.00 y 4000= 377,171.00.

Consecuentemente, se discurre que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, entregó al hoy impetrante la totalidad de la información solicitada, pues se insiste puso a su disposición el **presupuesto** asignado al Municipio de Mérida, Yucatán, detallando a **todas** sus **dependencias** y al nivel de desagregación requerido (**capítulos**); máxime que el recurrente omitió realizar manifestación alguna respecto de la vista que se le concediera por acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil diez, con relación a las constancias presentadas por la autoridad en su informe justificativo, lo que lleva a colegir su aceptación en cuanto a que la información que se analizó en el presente apartado y se consideró que corresponde a la totalidad de la requerida, **sí le fue entregada**.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
EXPEDIENTE: 15/2010.

Finalmente, resulta procedente Confirmar la resolución de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 48, penúltimo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente; y 108 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **SE CONFIRMA** la resolución de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán de conformidad a los considerandos **SEXTO y SEPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese a las partes la presente resolución como legalmente corresponda.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvió y firma, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, el día diecinueve de marzo de dos mil diez. -----

